



MENDOZA, - 2 AGO. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0009465/2017, donde el Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo (CICUNC) eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia y esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

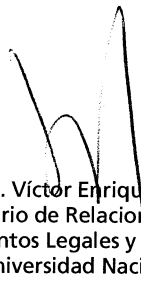
Que el presente Convenio tiene como objetivo enmarcar y coordinar la posibilidad de que Canal Acequia y Señal U exhiban recíprocamente en sus pantallas los programas de producción propia, como así también colaboren en asesoramientos mutuos, intercambios de información, coproducciones, eventos, ciclos y realizaciones integrales, en los campos de la televisión y el medio audiovisual en cualquier género, entre otros.


Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1061/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de julio de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios y el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL ACEQUIA, el cual tiene como objetivo enmarcar y coordinar la posibilidad de que Canal Acequia y Señal U exhiban recíprocamente en sus pantallas los programas de producción propia, como así también colaboren en asesoramientos mutuos, intercambios de información, coproducciones, eventos, ciclos y realizaciones integrales, en los campos de la televisión y el medio audiovisual en cualquier género, entre otros, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 718

fr.
Cooperación UNCUIYO-Acequia (Convenios)

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

Entre el Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia, Cuit 3071407434-9, representado en este acto por el Sr ALEJANDRO PELEGRINA LOPEZ, DNI 92.455.045, en su carácter de Director General del Canal Acequia, el cual se acredita mediante resolución N° 216 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza, con fecha 26 de setiembre de 2016 el cual se adjunta,, con domicilio en Mitre y Godoy Cruz, Espacio Julio Le Parc, San José, Guaymallén, Mendoza, República Argentina por una parte.

Y, de otra, el Sr. DANIEL RICARDO PIZZI Documento Nacional de Identidad N° 10.041.283 como Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (edificio nuevo) (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y,

CONSIDERAN


I- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de producción audiovisual para televisión y desarrollo de formatos de TV y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales. En caso de la Universidad Nacional de Cuyo, dicha producción se lleva a cabo a través del Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo (CICUNC), actualmente a cargo del Lic. Mauricio González.

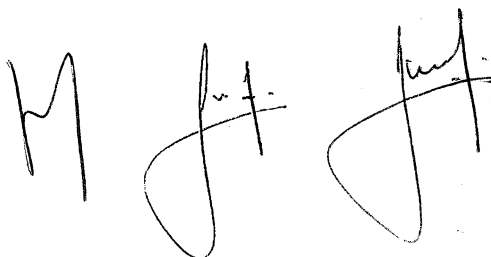
II Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

III Que ambas instituciones han mantenido contactos a través del coordinador del sistema de medios de la UNCUYO y FERNANDO GAMEZ, Vice Director y Gerente de producción de Canal Acequia en áreas relacionadas con temas afines.

IV Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:




ALEJANDRO PELEGRINA
Director
Canal Acequia



Res. N° 718

ANEXO I

-2-



UNCUIYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la posibilidad de que ambos canales puedan exhibir recíprocamente en sus pantallas los programas de producción propia, de acuerdo al cronograma de programación que cada uno establezca.

Así también colaborar activamente en asesoramientos mutuos, intercambios de información, coproducciones, eventos, ciclos y realizaciones integrales, en los campos de la televisión y el medio audiovisual de cualquier género.

También se prevé la colaboración para organizar capacitaciones para el personal de ambos canales, y así mismo de capacitaciones dirigidas al sector audiovisual mendocino en su conjunto, estimulando así el desarrollo audiovisual en la Provincia. En este último caso, las partes se comprometen a coordinar las herramientas necesarias para la realización de ellas, esforzándose de manera mancomunada.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Instrumento, las partes nombran como representantes al Coordinador General de **SEÑAL U** al Lic. **MAURICIO GONZÁLEZ** y por el Canal Acequia a **FERNANDO GAMEZ**, y/o a quienes los sucedieran en el cargo. Dichos responsables, serán los encargados de darle seguimiento a los avisos por escrito, para atender y coordinar las acciones derivadas del presente Convenio, de ejecutar y vigilar su cumplimiento.

SEGUNDA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la mejor realización de los fines y objetivos propuestos las partes podrán celebrar, como consecuencia del presente CONVENIO MARCO, acuerdos específicos en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, en los mencionados acuerdos específicos se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

TERCERA.- Formalización

Ambas partes podrán proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

DEL EQUIPO TÉCNICO. Cada parte llevará adelante los compromisos asumidos con su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar manteniendo su independencia y autonomía funcional de sus respectivas estructuras técnicas, asumiendo las responsabilidades consiguientes tanto laborales, contractuales o extracontractuales, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes



Res. N° 718

ANEXO I

-3-



firmantes, sin generar otro lazo que el contemplado por el presente convenio marco y/o los acuerdos o actas que en su consecuencia se otorguen.-----

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o dependencia ni subordinación laboral alguna con la otra parte. Cada una de las partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados, dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente CONVENIO MARCO y se obliga a mantener indemne a la otra parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra parte, sus derecho habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de otra naturaleza.-----

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta CONVENIO MARCO las partes mantendrán la individualidad y autonomía técnica y funcional.-----

QUINTA.- Efectos económicos

Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias, requerirán la firma del Anexo pertinente, que contemplará estas cuestiones.-----

SEXTA.- Duración

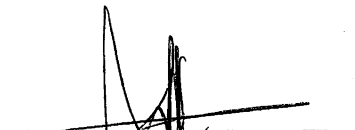
El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. Sin perjuicio de lo indicado, al vencimiento del plazo acordado, las partes podrán renovar este Convenio, previa iniciación del trámite que corresponda, por el mismo lapso temporal todas las veces que estimen conveniente. No obstante, el Convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

PROYECTOS EN MARCHA. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las PARTES mediante compromiso específico de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente CONVENIO MARCO, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor finalización fijando el alcance de las obligaciones asumidas, evaluando los costos de dicha rescisión.-----

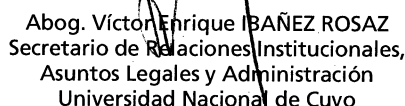
SEPTIMA.- Resolución de Conflictos


En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, en la ciudad de Mendoza, a los 11 días de Abril de 2017, por triplicado y a un sólo efecto.-----


Alejandro Pelegrina.
Director - Comité Ejecutivo
Canal Acequia


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo


Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo